

ARTICULO 11.- Se autoriza a la Compañía **Integrity Vu, LTD.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de La Republica de Vanuatu, con su domicilio en el primer piso, Pentecost Vanua Building, P.O. Box 1515, Port Vila, Vanuatu, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 12.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1596-04 que autoriza la emisión de especies timbradas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1596-04

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Impuestos Internos, conforme lo dispone la Ley No.628, de fecha 28 de mayo de 1977.

1,000,000	(Un Millón) de sellos del tipo de RD\$2.00, numerados del 1500001 al 2500000, color paja, en papel especial engomado, con fibras impresas en azul y rojo, 2004.”
-----------	--

ARTICULO 2.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos de la Ley 370, del 22 de octubre de 1968.

2,000,000	(Dos Millones) de sellos del tipo de RD\$2.00, numerados del 4000001 al 6000000, color sepia, en papel especial engomado, con fibras impresas en azul y rojo, 2004.
-----------	---

ARTICULO 3.- La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

ARTICULO 4.- El presente decreto deroga y Decreto No. 1300-04, del primero (1ro.) de octubre del 2004.

ARTICULO 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Tesorero Nacional y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1597-04 que autoriza la impresión de estampillas para fósforos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1597-04

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para fósforos:

100,000,000	(Cien Millones) de estampillas para fósforos de RD\$0.04, color azul, en tamaño de dos y medio centímetros de ancho por cuatro centímetros de largo con el siguiente diseño: en el centro de una figura rectangular el número (4) encima de este número la palabra “centavo” y debajo la palabra “fósforo”, en la parte superior se leerá República Dominicana, Impuestos Internos.
-------------	---

ARTICULO 2.- La impresión de estas estampillas se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.